

-.DECRETO N° 090/2016.-

VISTO: Que la Ordenanza Tarifaria N° 1448/2015 dispone de descuentos a aquellos contribuyentes de la tasa de la propiedad que cumplimenten con las condiciones estipuladas en su art. 9º, y;

Que por Ordenanza N° 1455/2016 se faculta al D.E.M. a instrumentar beneficios tributarios a las personas comprendidas dentro del programa de estímulo al buen contribuyente, y;

CONSIDERANDO: Que en dicho programa propende generar una Cultura Tributaria en la ciudadanía, representando ello uno de los pilares fundamentales sobre los cuales debe erigirse el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Municipio, bajo el marco de mayor eficiencia, transparencia y calidad de la gestión de la administración tributaria, fortaleciendo la relación pago de las tasas municipales con la contraprestación de servicios, a través de incentivos formales;

Que ello implica e impone, delinear estrategias de acción que comiencen a sentar las bases de un necesario cambio de paradigma en lo que a política tributaria, fiscal y de recaudación se refiere, esto fundamentalmente para propender a reconstruir la conducta fiscal;

Que este cambio de paradigma implica el desarrollo, diseño e implementación de un esquema metodológico de acción y abordaje de la política tributaria y fiscal que establezca e implemente un amplio y consistente esquema de incentivos en el comportamiento tributario de los contribuyentes;

Que en este marco, se pretende otorgar los beneficios tributarios establecidos en el art 9º de la Ordenanza Tarifaria N° 1448/2015, realizando ajustes retroactivos a cuotas ya determinadas, para aquellos contribuyente que estando al día con sus obligaciones, adhieran al domicilio fiscal electrónico, al cedulón digital, y al pago mensual mediante débito automático o tarjeta de crédito o cuenta a la vista, al momento del pago por ventanilla de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble;

Que asimismo se intenta otorgar un estímulo de carácter tributario para aquellos contribuyentes de la tasa que incide sobre la propiedad inmobiliaria, consistente en un descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) del valor de la gabela, para el caso en que se opte por la forma de pago establecida en el artículo 11º de la Ordenanza Tarifaria N° 1448/2015, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGUESE los descuentos establecidos en el art 9º de la Ordenanza Tarifaria N° 1448/2015, a aquellos contribuyente que estando al día con sus obligaciones fiscales, adhieran al domicilio fiscal electrónico, al cedulón digital, y al pago mensual mediante débito automático o tarjeta de crédito o cuenta a la vista; y a aquellos contribuyentes que opten por lo establecido en el art. 11º de la Ordenanza Tarifaria N°1448/2015, según corresponda al momento del pago por ventanilla de la tasa que incide sobre la propiedad inmueble.....-

Art. 2º: OTÓRGUESE un descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) a aquellos contribuyentes de la tasa que incide sobre la propiedad inmobiliaria, que estando al día con sus obligaciones fiscales, cancelen su obligación fiscal conforme lo establecido en el artículo 11º de la Ordenanza Tarifaria N° 1448/2015.....-

Art. 3º: RETROTRÁESE los efectos del presente Decreto al 01 de Abril de 2016.....-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.....-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 11 de abril de 2016.....-